



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

poramientos de Rectores, y de las Cargos Concej-
les, anotandole, y haciendole anotar en ellos en la mis-
ma forma que a los demas Ofijos dalgo, le nombreis,
y proponais, y hagais v. el nombre, y proponga en
los Ofijos de Justicia Correspondientes del estado No-
ble, y no le ympidais, ni embaxareis, ni permitais
sele ympida, ni embaxare que use de el escudo, y Bla-
son de sus Armas en las Casas de su morada, Capi-
tulas, Sepulcros, Cavexias, Heredades, Alhajas de
oro, y plata, y seda, y demas Partes que tenga por
conveniente, ha erepcion de las Jolerias de este Nu-
estro Reyno de Granada, vino es que para ello
porenda nuestra M. Licencia, todo vin perjuicio
del nuestro M. Patrimonio en los Juicios de Posesi-
on, y Propiedad: Y para que siempre conve ha-
gais poner, y que se ponga en vuestro Libro Capitu-
lar corriente tratado Anotado de esta nues-
tra Carta, y executado, bolvais y hagais bolver
al nominado D. Tomas de la Puente y vedano
la original con testimonio de su cumplimiento p.
guarda de su derecho. Y no hagais, ni consinta-
is se haga cosa en contrario porra de la nuestra
Merced, y de diez mil Maravedis para la nues-
tra Camara, v. aso. la qual mandamos a qual-
quiera escrivano o v. la notifique, y de ello de tes-
timonio. Dada en Granada a quinze de No-
viembre de mil y ochocientos = D. Tadeo v. oler =

